



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.0.09329 DE 2019  
(28 DE NOV. DE 2019)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

La Secretaría de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, el artículo 153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios";

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1º) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América" "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación";

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral";

Que la Directiva 16 del 12 de Junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.0.04329 DE 2019  
(18 DE NOVIEMBRE DE 2019)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas";

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.0.10827 del 10 de Diciembre de 2018, el calendario escolar oficial 2019 finalizará el día 19 de enero de 2020

Que de conformidad con la circular No. 34 del 13 de septiembre de 2018 el Ministerio de Educación brindó las orientaciones generales para la elaboración del Calendario académico 2020.

En mérito de lo anterior esta Secretaria,

RESUELVE

TA: 01/12/19

Fin. 19/01/20 → 20/01/20

Mal fecha inicio

Artículo Primero.- *Actividades de Desarrollo Institucional*: El calendario escolar oficial iniciará el 27 de enero de 2020 y su finalización el 17 de enero de 2021. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo 2020, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo Primero.- El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
20 de enero de 2020 ✓	26 de enero de 2020 ✓	una (01) semana
6 de abril de 2020 ✓	12 de abril de 2020 ✓	Una (01) semana
5 de octubre de 2020 ✓	11 de octubre de 2020 ✓	Una (01) semana
7 de Diciembre de 2020 ✓	20 de diciembre de 2020 ✓	Dos (02) semanas
		TOTAL 5 Semanas



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.009329 DE 2019  
(28 DE JULIO DE 2019)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**Parágrafo Segundo.**- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo Tercero.**- Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación para este año lectivo.

**Artículo Segundo.**- *Semanas Lectivas:* Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el calendario escolar 2020, según las siguientes fechas:

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	27 de enero de 2020 al 5 de Abril de 2020	diez (10) semanas
	13 de abril de 2020 al 5 de julio de 2020	doce (12) semanas
Segundo Periodo Semestral	27 de julio de 2020 al 04 de octubre de 2020	diez (10) semanas
	12 de octubre de 2020 al 6 de Diciembre de 2020	ocho (08) semanas
		Total 40 semanas

**Parágrafo Primero.**- La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

**Artículo Tercero.**- *Vacaciones de Docentes y Directivos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
06 de julio de 2020	26 de julio de 2020	Tres (03) semanas	07 SEMANAS
21 de diciembre de 2020	17 de enero de 2021	Cuatro (04) semanas	

**Parágrafo.**- Las vacaciones de los directivos docentes (rectores) podrán ser disfrutadas en fechas diferentes a las establecidas en el presente artículo, previa autorización de la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0 21.0.09329 DE 2019  
(28 DE NOVIEMBRE DE 2019)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Secretaría de Educación Municipal, garantizando el principio de continuidad de la gestión administrativa. Durante el disfrute de las vacaciones del Directivo docente (Rector/a) el encargo recaerá en quien ostente el cargo inmediatamente inferior en el establecimiento educativo.

*Artículo Cuarto.- Receso Estudiantil.* Los estudiantes tendrán 12 semanas de receso establecidas en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
20 de enero de 2020	26 de enero de 2020	una (1) Semana	TOTAL 12
6 de abril de 2020	12 de abril de 2020	Una (1) semana (Semana Santa)	
6 de julio de 2020	26 de julio de 2020	tres (03) semanas	
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (01) semana	SEMANAS
7 de Diciembre de 2020	17 de enero de 2021	Seis (06) semanas	

*Artículo Quinto.- Académicas para la Educación de Adultos:* Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

*Parágrafo.-* El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2020 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

*Artículo Sexto.- Adopción del Calendario Institucional:* El rector de la institución educativa adoptara mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2020, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento de conformidad con los términos dispuestos por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

*Parágrafo Primero.-* Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaria de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

*Parágrafo Segundo.-* Cualquier circunstancia, evento o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar deberá ser informado a la secretaria de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta

27



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143 0 21.0 09329 DE 2019  
(28 DE NOVIEMBRE DE 2019)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

**Artículo Séptimo.- *Actividades de Apoyo a Estudiantes:*** Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina, por lo cual es de obligatorio cumplimiento el término dispuesto por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo Octavo.- *Modificaciones del Calendario Académico:*** Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas y final autorización del Ministerio de Educación.

**Artículo Noveno.- *Establecimientos Educativos Privados.*** Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**Artículo Décimo.- *Calendario Académico Institucional.*** El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 y en el Título 3 Parte 4 ibídem y todo ello de conformidad con los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 ibídem.

**Artículo Once.- *Distribución de tiempos en los establecimientos educativos.*** De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143 0.21.0.09329 DE 2019  
(28 DE NOV. DE 2019)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR  
Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

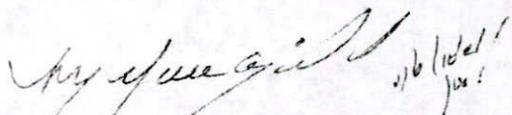
Artículo Doce.- *Revocatoria.* Dejar sin efectos la resolución No. 4143 0.21.0.08330 del 22 de octubre de 2019.

Artículo Trece.- *Control y Vigilancia:* El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal.

Artículo catorce.- *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 28 días de Nov. del año 2019

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Despacho

Proyectó y Revisó: María Teresa Mora Arango, Profesional Universitaria



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.0 09489 DE 2019  
(2 DE Diciembre DE 2019)

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

La Secretaria de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, el artículo 153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios";

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1º) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América" "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación";

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral";

Que la Directiva 16 del 12 de Junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.0.09489 DE 2019  
(2 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas";

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.0.10827 del 10 de Diciembre de 2018, el calendario escolar oficial 2019 finalizará el día 19 de enero de 2020

Que de conformidad con la circular No 34 del 13 de septiembre de 2018 el Ministerio de Educación brindó las orientaciones generales para la elaboración del Calendario académico 2020.

Que en virtud de todo lo expuesto este despacho expidió la resolución No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de Noviembre de 2019 por la cual se expide el calendario escolar 2020 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali"

Que para efectos de la contabilización de los días efectivos del disfrute de vacaciones docentes en el área de nómina se deben tener en cuenta 29 días calendario, se hace necesario ajustar la fecha de inicio de las vacaciones docentes del mes de Diciembre, aclarando que las mismas empezarán a regir a partir del 20 de Diciembre de 2019 y no desde el 21 de Diciembre como se expresa en dicha resolución No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de Noviembre de 2019.

Que la presente modificación no implica una alteración formal del calendario escolar previamente adoptado pues se conservan en cada uno de sus ítems las semanas establecidas, por cuanto sólo se hará el ajuste de un día para efectos contables y de nómina tal como fue sustentado previamente.

En mérito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

Artículo Primero - *Modificar* el artículo Tercero de la resolución No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de Noviembre de 2019, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales las últimas cuatro (4) semanas de vacaciones docentes estarán comprendidas entre el 20 de diciembre de 2020 y el 17 de enero de 2021.

Artículo Segundo - *Modificar* el artículo Primero de la resolución No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de Noviembre de 2019 en el sentido de indicar que las últimas dos semanas de desarrollo institucional estarán comprendidas entre el 7 de Diciembre de 2020 y el 19 de diciembre de 2020.

21/12/19  
Concepto de Semana

20  
Concepto de Semana



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.0.09489 DE 2019  
(2 DE Diciembre DE 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR  
Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Artículo Tercero.- Confirmar todo lo demás comprendido en los artículos precedentes y el contenido general de la resolución No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de Noviembre de 2019, conservando su validez y no tendrá modificación alguna.

Artículo Cuarto.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 2 días de DIC. del año 2019

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Despacho

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario  
Revisó: María Teresa Mora Arango, Profesional Universitaria